



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

35º período de sesiones

6 a 23 de junio de 2017

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a Honduras

Nota de la Secretaría

La Secretaría tiene el honor de transmitir al Consejo de Derechos Humanos el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su visita oficial a Honduras del 23 al 27 de mayo de 2016. En el informe, el Relator Especial presenta sus principales conclusiones, incluidas observaciones sobre la situación de violencia en el país, los grupos que resultan afectados con mayor frecuencia, el marco normativo y jurídico para la protección del derecho a la vida y la falta de rendición de cuentas sistemática por las violaciones de ese derecho.

El Relator Especial formula recomendaciones a todas las partes interesadas, al Gobierno, a la comunidad internacional y a la sociedad civil con el fin de evitar que se produzcan muertes ilícitas y garantizar una mejor protección del derecho a la vida.



Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión a Honduras*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Antecedentes	3
III. Marco jurídico e institucional nacional para la protección de los derechos humanos	4
IV. La violencia en la sociedad	5
V. Violaciones del derecho a la vida de los grupos afectados.....	8
VI. Impunidad por violaciones del derecho a la vida	16
VII. Respuestas del Estado a la violencia	17
VIII. Prisiones	20
IX. Colaboración con el sistema regional e internacional de protección de los derechos humanos	20
X. Conclusiones y recomendaciones.....	20

* Se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

I. Introducción

1. Por invitación del Gobierno de Honduras, el Relator Especial realizó una visita oficial al país del 23 al 27 de mayo de 2016. El Relator expresa su agradecimiento al Gobierno por haber cursado la invitación y por la amplia cooperación prestada durante la preparación y realización de la visita. Agradece la franqueza y la disposición a colaborar que encontró en sus reuniones. También quisiera dar las gracias a la oficina en el país de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) por el valioso apoyo recibido durante la preparación y realización de la visita.
2. El objetivo de la visita era examinar el nivel de protección del derecho a la vida en Honduras, en particular el marco jurídico y las medidas adoptadas para prevenir los ataques contra la vida, la seguridad y la integridad física de las personas, y para garantizar la justicia y la rendición de cuentas por esas violaciones. El Relator Especial consideró que la visita era especialmente importante ya que Honduras tenía una de las tasas de homicidio más elevadas del mundo.
3. Durante su visita, el Relator Especial viajó a Tegucigalpa y San Pedro Sula y se reunió con numerosos funcionarios nacionales y locales. A nivel nacional, se reunió con autoridades de la Presidencia; la Secretaría de Relaciones Exteriores; la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; la Secretaría de Seguridad; la Secretaría de Defensa; la Corte Suprema de Justicia; el ministerio público; el Congreso Nacional, incluidas las comisiones de justicia y derechos humanos y de seguridad ciudadana; la Policía Nacional; las fuerzas armadas; la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el mecanismo nacional de prevención. También visitó la Penitenciaría Nacional y el centro de detención del Segundo Batallón Táctico de Infantería, ambos en Tegucigalpa. En San Pedro Sula celebró reuniones con el Gobernador del Departamento de Cortés y la Vicealcaldesa de San Pedro Sula y visitó el Centro de Atención al Migrante Retornado. También se reunió con miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país, círculos académicos y organizaciones de la sociedad civil.
4. El presente informe se centra en la situación existente durante la visita, aunque se hacen algunas referencias específicas a acontecimientos posteriores. El informe se envió al Gobierno el 14 de febrero de 2017 para que formulara sus observaciones y se finalizó el 28 de marzo de 2017.

II. Antecedentes

5. En 1963, un golpe militar en Honduras dio lugar a una sucesión de gobiernos militares que estuvieron en el poder casi ininterrumpidamente hasta 1981. El país tuvo gobiernos democráticos hasta junio de 2009, cuando el intento de celebrar una votación para reformar el proceso político de Honduras redundó en la destitución del Presidente elegido democráticamente, Manuel Zelaya. La comunidad internacional condenó unánimemente el golpe, pero la Corte Suprema de Honduras dictaminó que el procedimiento era legal. Las denuncias de violaciones de los derechos humanos contra seguidores del Presidente depuesto se dispararon tras el golpe de estado, cuando el Gobierno *de facto* suspendió las libertades civiles y las fuerzas de seguridad respondieron a las manifestaciones contra el golpe con un uso excesivo de la fuerza que causó varios muertos y heridos y dio lugar a miles de detenciones arbitrarias. El Presidente elegido, Porfirio Lobo, estableció una comisión de la verdad y la reconciliación en 2010 para examinar los acontecimientos que habían ocurrido antes y después del golpe. La comisión documentó 20 casos de uso excesivo de la fuerza y asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad y formuló 84 recomendaciones. Sin embargo, se ha avanzado poco en el enjuiciamiento de esos abusos¹.
6. Una serie de escándalos de corrupción en los que participaron el Gobierno y partidos políticos dio lugar en 2015 a un gran movimiento de lucha contra la corrupción

¹ Véase A/HRC/32/35/Add.4.

denominado “los indignados”, cuyos partidarios exigían el establecimiento de una comisión internacional con facultades de investigación y enjuiciamiento para hacer frente a los delitos y la corrupción de funcionarios públicos. Como respuesta, el Gobierno anunció una iniciativa conjunta con la Organización de los Estados Americanos, para reformar el sistema de justicia y reforzar la independencia del poder judicial, que se puso en marcha en abril de 2016. El anuncio de la creación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras no satisfizo las expectativas del movimiento de “los indignados”².

III. Marco jurídico e institucional para la protección de los derechos humanos

A. Marco jurídico

7. La Constitución de Honduras garantiza como inviolables los derechos a la vida, la dignidad y la integridad física, moral y mental, así como el derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. También garantiza la libertad de expresión, de circulación, de pensamiento, de religión, de reunión y de asociación y reconoce el recurso de *habeas corpus* y el recurso de amparo. La Constitución prevé el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos para garantizar los derechos y libertades que en ella se reconocen. De conformidad con la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Estado forman parte del derecho interno desde su entrada en vigor y prevalecerán en caso de conflicto con la legislación nacional³.

8. El Código Penal de Honduras se modificó en 2011 para tipificar los delitos de tortura y femicidio, los delitos motivados por prejuicios contra mujeres y personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, la incitación al odio y la discriminación en los medios de comunicación. Una nueva modificación introducida en 2012 tipificó expresamente como delito la desaparición forzada de personas.

9. En abril de 2015, el Congreso promulgó una ley para proteger a los defensores de los derechos humanos, periodistas y operadores de justicia que dio lugar a la creación de un sistema nacional de protección que se describe más adelante en la sección VII.D.

B. Función de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

10. La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene el mandato de recibir denuncias de violaciones de los derechos humanos y formular recomendaciones a las autoridades competentes. Su presencia se ha consolidado en los 18 departamentos del país. Algunos críticos han señalado el escaso presupuesto de la Comisión y la necesidad de mejorar su independencia y el proceso de selección interno. En 2011, la Comisión fue rebajada a la categoría B por la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

11. En el marco de su mandato, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se halla en una situación idónea para guiar en Honduras las políticas destinadas a proteger mejor el derecho a la vida. Su principal prioridad debería ser analizar los acontecimientos en el país con la perspectiva de garantizar una mayor protección de ese derecho de manera proactiva. Durante la visita resultó difícil encontrar pruebas concretas de una participación estrecha y sistemática de la Comisión en esta esfera. Este es un recurso infrautilizado en la lucha para proteger mejor el derecho a la vida en Honduras.

² Véase www.amnesty.org/en/countries/americas/honduras/report-honduras/.

³ Véase www.conaprev.gob.hn/index.php/biblioteca-virtual-pdf/send/19-leyes-de-interes/992-constitucion-de-la-republica-de-honduras-actualizada-2014.

C. Plan de acción y mecanismos de vigilancia en materia de derechos humanos

12. Honduras llevó a cabo un proceso de consultas para elaborar y aprobar su Política Pública y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2013-2022, que transforma en acción estratégica las recomendaciones de la sociedad civil, los órganos de tratados de derechos humanos y la comisión de la verdad y la reconciliación. El objetivo del Plan de Acción es integrar una perspectiva de derechos humanos en todas las actividades del Estado.

13. Las autoridades informaron al Relator Especial de la creación del Observatorio de Derechos Humanos para supervisar la aplicación del Plan de Acción y evaluar los progresos en cuestiones de derechos humanos. También le informaron del establecimiento de un sistema para vigilar la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos. Se trata de una iniciativa positiva que se acoge con beneplácito.

D. Observatorio de la Violencia de la Universidad

14. El Relator Especial quedó impresionado por la calidad y el prestigio de la labor del Observatorio de la Violencia de la Universidad Autónoma de Honduras. Sus estadísticas se utilizan ampliamente y proporcionan una descripción precisa de la situación de la violencia en el país, que no es posible obtener en otras instituciones públicas. El Observatorio es un activo nacional y debe ser tratado como tal. Su independencia debería protegerse celosamente.

IV. Violencia en la sociedad

15. La violencia y la inseguridad son problemas graves que afronta la sociedad hondureña, con importantes consecuencias para el disfrute y el ejercicio efectivo de los derechos humanos. La violencia aumentó de forma exponencial desde principios del decenio de 2000, cuando el país asumió un papel más importante en las rutas de la droga desde América del Sur hasta América del Norte, lo que coincidió con la infiltración de grupos delictivos organizados y la expansión de las actividades de las pandillas. Tras el golpe de 2009, la violencia social adquirió mayores proporciones y la tasa de homicidios en Honduras pasó a ser una de las más elevadas de la región y del mundo. Según el Estudio Mundial sobre el Homicidio de 2012, Honduras el país con el índice de criminalidad más alto del mundo, con 90,4 víctimas de homicidio por cada 100.000 habitantes⁴. Según el Observatorio de la Violencia, la tasa de homicidios siguió siendo la más alta del mundo entre 2011 y 2013, antes de comenzar a disminuir, de 79 por cada 100.000 habitantes en 2013 a 71,4 en noviembre de 2015 y a 60,0 a principios de 2016⁵.

16. Sobre la base de las conversaciones que mantuvo el Relator Especial durante la visita, la violencia es al parecer la consecuencia de diversos factores, muchos de ellos sistémicos y vinculados regionalmente más allá de las fronteras del país, como la actividad de las pandillas, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas, el comercio de armamentos, la corrupción y la extorsión, la ineficacia en la aplicación de la ley, la falta de rendición de cuentas por los delitos contra la vida y, de forma profunda y sistémica, la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la falta de oportunidades para la población. El clima de inseguridad se ve agravado por la creciente militarización de la seguridad pública y los consiguientes episodios de uso excesivo de la fuerza por miembros de la policía, la policía militar y las fuerzas armadas, a veces en connivencia con la delincuencia organizada.

⁴ Puede consultarse en inglés en: www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf.

⁵ Véase Observatorio Nacional sobre la Violencia, *Boletín* núm. 40 (febrero de 2016). Puede consultarse en: www.iudpas.org/pdf/Boletines/Nacional/NEd40EneDic2015.pdf.

17. Aunque resulta difícil obtener cifras, se informó al Relator Especial de que las desapariciones también eran frecuentes.

18. Según todos los indicios la incidencia de la violencia ha disminuido en cierta medida desde 2013, pero sigue estando en un nivel alarmante. Aunque resulta difícil determinar con exactitud las causas de la disminución, durante la visita del Relator Especial se mencionaron como motivos el hecho de que los cabecillas de las pandillas habían sido capturados o extraditados, el aumento de la labor de equipo de las fuerzas del orden, la función del ejército en la aplicación de la ley, las medidas adoptadas contra la corrupción en la policía, una mayor capacidad de investigación en la policía y las fiscalías, el aumento de la capacidad tecnológica de las fuerzas del orden y algunos éxitos en la lucha contra la corrupción. Tal vez estos motivos no ofrezcan una visión completa y queda amplio margen para seguir estudiando las causas de la aparente disminución.

A. Situación en San Pedro Sula

19. La ciudad de San Pedro Sula, situada al noroeste de Honduras, creció de forma exponencial a finales del siglo XIX, cuando algunas empresas extranjeras recibieron tierras y exenciones tributarias para asentarse en la región, lo que dio lugar a la llegada de miles de trabajadores hondureños. La ciudad pronto pasó a ser el centro manufacturero y comercial del país y actualmente genera dos tercios de su producto interno bruto.

20. Durante los últimos años, San Pedro Sula se ha convertido en un importante punto de distribución operacional y estratégica del comercio ilícito de drogas. La infiltración de la delincuencia organizada se ve agravada por el aumento de la presencia de brutales pandillas callejeras. En consecuencia, la ciudad ha experimentado un aumento de la violencia y los homicidios, y entre 2011 y 2014 pasó a tener la tasa de homicidios más elevada del mundo⁶. La violencia ha causado importantes desplazamientos internos y migración al extranjero.

B. Abusos y corrupción en la policía

21. En general se admite que durante muchos años la policía no ha desempeñado sus funciones de forma apropiada. En muchos casos, no ha hecho frente al problema de la delincuencia, incluidos los delitos violentos, y en cambio se ha convertido en parte del problema.

22. La corrupción de la policía repercute también en el clima de inseguridad; se han recibido denuncias de agentes de policía que estaban involucrados en la petición de sobornos, en extorsiones y en asesinatos y que actuaban en connivencia con pandillas y grupos delictivos organizados. Al menos en cinco casos, algunos agentes de policía han estado implicados en asesinatos de miembros de pandillas en acciones similares a las de los “escuadrones de la muerte”. Durante la visita, el Relator Especial tomó conocimiento de numerosas denuncias de homicidios cometidos por la policía, la policía militar y oficiales militares. Según el Observatorio de la Violencia, la policía mató a 285 personas entre 2012 y 2015. No todos esos casos eran injustificados, pero a menudo no se investigan de forma adecuada. La impunidad es la norma. Las investigaciones y el enjuiciamiento efectivo de los delitos al parecer se limitan solo a algunos casos destacados o a casos en que las familias de las víctimas tuvieron que impulsar las investigaciones o prestar asistencia en la obtención de pruebas.

C. Pandillas y grupos delictivos organizados

23. La presencia de pandillas callejeras, denominadas maras, es endémica en Honduras, especialmente en las grandes ciudades como Tegucigalpa y San Pedro Sula. La mayoría son descendientes de pandillas constituidas en Los Ángeles y deportadas en el decenio de 1990,

⁶ Véase *Las 50 Ciudades Más Violentas del Mundo 2014*. Puede consultarse en español en: www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/biblioteca/download/6-prensa/198-las-50-ciudades-mas-violentas-del-mundo-2014.

en particular grupos como la Mara Salvatrucha y Barrio 18. Las maras participan en muchas actividades delictivas, como el tráfico de drogas y la extorsión, actúan con una violencia brutal y controlan la vida de los residentes en los barrios que dominan. La población local se ve obligada a pagar “impuestos” a las pandillas a cambio de seguridad, lo que se conoce como el “impuesto de guerra”. Durante su visita, se informó al Relator Especial de que los niños y los jóvenes se ven obligados a recaudar esos “impuestos” o a vender drogas. Los que se niegan suelen ser asesinados y los niños solo tienen dos opciones: unirse a las actividades de las pandillas o emigrar, lo que a su vez los expone a una nueva serie de riesgos. Las personas que se dedican al transporte y los propietarios de empresas reciben un trato similar. Las jóvenes son obligadas a transportar drogas y armas y suelen ser violadas, torturadas o asesinadas en enfrentamientos entre pandillas.

24. Debido a la falta de control en determinadas zonas, a la corrupción o a la falta de voluntad política, las fuerzas de seguridad del Estado ofrecen poca o ninguna protección a estas comunidades. Las autoridades no quedan al margen de las dificultades y los riesgos que entraña la delincuencia organizada. Por ejemplo, el Jefe de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico de la Fiscalía General murió en 2009 abatido a tiros por presuntos sicarios del cártel.

25. Cabe destacar que el Estado sigue siendo responsable de la protección de todos los ciudadanos frente a las amenazas a su vida y seguridad y, si no adopta medidas razonables en ese sentido, el Estado viola el derecho a la vida.

D. Uso personal de armas de fuego

26. La violencia se ve también exacerbada por el amplio uso personal de armas de fuego, facilitado por una legislación sumamente permisiva sobre la posesión de armas y la descontrolada proliferación de empresas de seguridad privada. Ante los altos índices de violencia en el país, las personas han recurrido a la compra de armas y a la contratación de los servicios de empresas de seguridad privada.

27. La Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares permite que cualquier persona solicite una o más licencias para poseer y portar armas de fuego. El derecho a registrar hasta 5 armas de fuego se redujo recientemente a 3. Según estimaciones el número de armas de fuego en circulación en Honduras se sitúa entre 800.000 y 1.000.000, de las cuales solo están registradas 282.000⁷. Es evidente que esta reglamentación permisiva ha contribuido a la espiral de violencia en el país y ha facilitado el acceso a las armas de pandillas, grupos delictivos organizados y empresas de seguridad privada. El Congreso Nacional está examinando un nuevo proyecto de ley de control de armas para que la reglamentación y el acceso a las armas sean más estrictos.

E. Empresas de seguridad privada

28. En un informe, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación indicó que habría 706 empresas de seguridad privada registradas en Honduras, así como 60.000 guardias privados, muchos de los cuales eran ilegales y no estaban registrados. Dado que Honduras cuenta con 14.000 agentes de policía, la proporción de agentes de seguridad privada por agentes de policía es casi de 5 a 1⁸.

29. La prestación de servicios privados de seguridad está sujeta a la Ley Orgánica de la Policía Nacional y al Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad. La Ley confiere a la Secretaría de Seguridad la facultad de autorizar, regular y supervisar las empresas privadas de seguridad y crea una unidad de control de las empresas de seguridad privada para su vigilancia y control. Sin embargo, las autoridades no ejecutan el

⁷ Véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Situación de derechos humanos en Honduras* (diciembre de 2015), pág. 27. Puede consultarse en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/honduras-es-2015.pdf>.

⁸ Véase A/HRC/24/45/Add.1, párr. 14.

mandato con eficacia. Los procesos de selección para la concesión de licencias a esas empresas y sus agentes son insuficientes, la supervisión de sus operaciones es inadecuada y no se controlan las armas utilizadas ni la formación que se imparte a los agentes de seguridad privada. Según se informa, los propietarios o integrantes de muchas empresas son antiguos militares o policías, incluidos agentes sospechosos de violaciones de los derechos humanos en el pasado. Además, si bien el marco actual regula los tipos de armas que pueden utilizar las empresas, no establece las condiciones para el uso de las armas o la fuerza. Asimismo, las infracciones de la Ley y el Reglamento al parecer no dan lugar a la revocación de licencias o a la imposición de sanciones.

30. Es evidente que en muchos casos los servicios privados de seguridad desempeñan una función positiva, para la que la policía no está preparada actualmente. Al mismo tiempo, pueden formar parte del problema de la excesiva violencia en la sociedad y en algunos casos así es. El marco jurídico en el que realizan sus operaciones parece ser insuficiente. El sector debe estar mejor reglamentado y controlado. Según la información facilitada por el Gobierno, que se recibió después de la visita, el Congreso está examinando un proyecto de ley sobre los servicios de seguridad privada, destinado a reforzar las normas y a prohibir que determinados funcionarios públicos puedan ser propietarios de empresas de seguridad privada. Otras fuentes indicaron que la Ley llevaba dos años pendiente de aprobación y que no impedía que una persona con antecedentes penales o disciplinarios pudiera incorporarse a esas empresas.

31. Algunos agentes de seguridad privada han estado vinculados a numerosos ataques y asesinatos, por ejemplo, en zonas de intensos conflictos sociales. Sin embargo, en un estudio se llegó a la conclusión de que en el Bajo Aguán, durante las investigaciones, la policía y los fiscales dejaban sistemáticamente de adoptar las medidas adecuadas para determinar la posible participación de agentes de seguridad privada en delitos graves, por ejemplo, pedir los registros de trabajo del personal que estaba de servicio en un momento determinado o hacer inventarios de las armas de las empresas de seguridad privada⁹.

32. El Estado tiene la responsabilidad primordial de proteger a las personas frente a la privación arbitraria de la vida por agentes no estatales y de llevar a los responsables ante la justicia. Si bien los agentes de seguridad privada no son funcionarios públicos, están de todos modos sujetos a la legislación nacional y obligados a respetar los derechos de los ciudadanos.

V. Violaciones del derecho a la vida de los grupos afectados

33. Entre las personas que sufren la violencia y la intimidación de agentes estatales y grupos delictivos en represalia por su labor cabe citar a los defensores de los derechos humanos; los dirigentes indígenas, campesinos y afrodescendientes involucrados en conflictos de tierras; los activistas de la comunidad de lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; los operadores de justicia y los periodistas.

34. Desde 2006 hasta 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concedió 49 medidas cautelares para las personas que se hallaban en riesgo inminente en Honduras. Entre los beneficiarios desde 2009 hasta 2015 cabe mencionar un 34% de campesinos, un 17% de periodistas, un 14% de indígenas, un 7% de defensores de los derechos ambientales y un 6% de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Según un estudio realizado en 2016 por organizaciones de la sociedad civil, el 99% de los beneficiarios consideraba que esas medidas no les habían aportado seguridad porque los mecanismos de protección ofrecidos por el Gobierno habían sido inadecuados o no se habían aplicado con eficacia.

35. El Relator Especial está profundamente preocupado por la incapacidad de las autoridades para aplicar eficazmente las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ofrecer protección a los miembros de esos grupos destinatarios.

⁹ Véase www.hrw.org/report/2014/02/12/there-are-no-investigations-here/impunity-killings-and-other-abuses-bajo-aguan.

A. Defensores de los derechos humanos

36. Los defensores de los derechos humanos son atacados por sectores que se oponen a su labor y por las personas a las que han señalado por violaciones de los derechos humanos. Entre 2010 y 2015 se registraron 22 asesinatos, 2 desapariciones y 15 secuestros de defensores de los derechos humanos. En total, 14 defensores de los derechos humanos que se beneficiaban de las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron asesinados¹⁰.

37. Durante su visita, el Relator Especial recibió muchas denuncias relativas al hecho de que no se investigan casos de asesinatos, amenazas y violencia contra defensores de los derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil también han denunciado la ineficacia del ministerio público y del poder judicial de Honduras para responder a esos ataques¹¹. Más del 90% de los casos permanecen impunes¹².

38. Tampoco se denuncian todos los casos de violencia contra defensores de los derechos humanos. Algunos informes han estimado que, de los más de 109 casos de defensores de los derechos humanos y ambientales asesinados entre 2010 y 2015, solo 8 fueron denunciados públicamente¹³.

39. Un caso que se señaló a la atención del Relator Especial fue el asesinato, cometido dos meses antes de su visita, de Berta Cáceres, defensora de los derechos indígenas y territoriales, conocida en todo el mundo y beneficiaria de medidas cautelares. Una investigación realizada por el ministerio público dio lugar a la detención de ocho personas, entre ellas un mayor en activo de las fuerzas armadas y un exteniente y exguardia de seguridad privada en la empresa hidroeléctrica —contra los cuales la Sra. Cáceres había mantenido una batalla legal— así como un empleado con un puesto de alto nivel en la empresa hidroeléctrica. El Gobierno informó al Relator Especial de que las investigaciones sobre los autores intelectuales del delito seguían su curso. Sin embargo, muchos temían que los enjuiciamientos no dieran lugar a fallos condenatorios eficaces y que los autores intelectuales del delito quedaran impunes. Se informó al Relator Especial de que la familia y los colegas de la Sra. Cáceres habían exigido el establecimiento de un mecanismo internacional independiente para prestar asistencia en la investigación de su muerte. Las inquietudes aumentaron aún más cuando el expediente de la Sra. Cáceres fue robado a finales de septiembre de 2016 de un automóvil conducido por un magistrado de la Corte Suprema, lo que dio lugar a que la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras exigiera una investigación urgente del robo y condenara la acción sumamente irresponsable del magistrado en cuestión¹⁴. El expediente del caso incluía pruebas contra varios sospechosos¹⁵. El expediente fue reconstruido sobre la base de copias mantenidas en el tribunal. En las oficinas del Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia también se produjo el robo de información delicada sobre la causa judicial de la Sra. Cáceres. El Relator Especial continúa siguiendo el caso.

B. Periodistas y trabajadores de los medios de comunicación

40. El contexto general de violencia contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación en Honduras empeoró tras el golpe de estado de 2009 y persiste hasta la fecha. Los periodistas son víctimas de agresiones físicas, ataques, amenazas de muerte y

¹⁰ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 29.

¹¹ Véase www.omct.org/files/2016/05/23748/honduras_030516_eng.pdf; y el informe de Amnistía Internacional núm. AMR37/2193/2015, Puede consultarse en español en: www.amnesty.org/en/documents/amr37/2193/2015/es/.

¹² Véase Global Witness, “¿Cuántos más?” (2015). Puede consultarse en: www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/cuantos-mas, pág. 16.

¹³ Véase www.devp.org/en/blog/honduras-impunity-murders-human-and-land-rights-defenders.

¹⁴ Véase www.oas.org/en/media_center/press_release.asp?sCodigo=E-102/16.

¹⁵ Véase www.amnesty.ca/our-work/individuals-risk/bertha-caceres-and-human-rights-defenders-honduras.

homicidios. En total, 36 periodistas fueron asesinados en Honduras entre 2010 y 2014¹⁶. Aunque las estimaciones varían en cuanto al número exacto, muestran un aumento espectacular en el número de homicidios en 2010 en comparación con años anteriores¹⁷. La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó de que 43 periodistas habían sido asesinados entre 2010 y 2014. Si bien las cifras han venido disminuyendo desde 2011, no han descendido a los niveles anteriores al golpe¹⁸.

41. Las autoridades no investigan eficazmente ni enjuician la mayoría de los delitos contra periodistas. En febrero de 2015, la Comisión Nacional de Derechos Humanos informó de que la falta de investigaciones eficaces afectaba al 96% de los casos y de que las autoridades habían dictado fallos condenatorios solo en el 4% de los 50 casos relativos a trabajadores de los medios de comunicación asesinados entre 2003 y 2014¹⁹.

42. La falta de rendición de cuentas por delitos cometidos contra periodistas impide determinar si los delitos están relacionados con su labor y, por lo tanto, promueve la idea de que los periodistas son simplemente víctimas de la violencia generalizada.

43. Desde 2013, la unidad de investigación de muertes violentas de personas pertenecientes a grupos vulnerables, de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida, se ocupa de los casos de violencia contra periodistas y otros grupos afectados, una responsabilidad que anteriormente incumbía a la Fiscalía Especial para Defensores de los Derechos Humanos. Al parecer, debido al cambio disminuyó la atención que se prestaba a las particularidades de la violencia contra los periodistas²⁰.

C. Personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero

44. El Relator Especial recibió denuncias de un gran número de ataques y asesinatos contra personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. En total se registraron 123 homicidios entre 2010 y 2014²¹.

45. De los 216 casos registrados por las organizaciones de la sociedad civil entre 2004 y 2015, 103 víctimas eran gais, 78 transgénero y 13 lesbianas²².

46. La sección de investigación de muertes violentas de personas pertenecientes a grupos vulnerables se ocupa de esos casos. El ministerio público informó al Relator Especial de que, de los 232 asesinatos registrados entre 2008 y marzo de 2017, las investigaciones habían dado lugar a 48 enjuiciamientos, 19 fallos condenatorios y 9 absoluciones.

47. El Relator Especial acoge con satisfacción las modificaciones del Código Penal que tipifican como delito el odio por motivos de orientación sexual o identidad de género, pero le preocupa que las investigaciones de las muertes de personas lesbianas, gais, bisexuales y

¹⁶ Datos de la unidad de investigación de muertes violentas de personas pertenecientes a grupos vulnerables, proporcionados por el Gobierno.

¹⁷ Véase PEN International, *Journalism in the Shadow of Impunity* (Toronto y Londres, 2014), pág. 19. Puede consultarse en: www.pen-international.org/wp-content/uploads/2014/01/Honduras-Journalism-in-the-Shadow-of-Impunity1.pdf.

¹⁸ Véase Human Rights Watch, *World Report 2016* (Nueva York, 2015), pág. 293. Puede consultarse en: www.hrw.org/sites/default/files/world_report_download/wr2016_web.pdf.

¹⁹ Véanse *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 87, y un artículo de Teleprensa, disponible en español en: www.teleprensa.com/honduras/11-personas-vinculadas-a-los-medios-de-comunicacion-murieron-en-circunstancias-violentas-en-honduras.html.

²⁰ Véase *Journalism in the Shadow of Impunity*, pág. 29.

²¹ Datos de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida proporcionados por el Gobierno.

²² Véase Asociación para una Vida Mejor de Personas Infectas y Afectadas por el VIH/SIDA en Honduras, *Informe sobre muertes violentas por crímenes de odio motivados por orientación sexual e identidad de género en Honduras*, (Tegucigalpa, diciembre de 2015), pág. 25. Puede consultarse en: español en: www.ci-romero.de/fileadmin/media/informieren-laender/honduras/INFORME 2015 CRIMENES DE ODIO APUVIMEH.pdf.

transgénero sigan estando condicionadas por estereotipos discriminatorios y porque al parecer solo una fracción (20,6%) de los casos de asesinato da lugar a enjuiciamientos²³.

D. Operadores de justicia

48. Los operadores de justicia, a saber, los abogados y los miembros del poder judicial, con frecuencia son amenazados, agredidos o asesinados debido a su profesión. El Observatorio de la Violencia registró 115 homicidios entre enero de 2009 y diciembre de 2015. Los homicidios se concentran principalmente en el Distrito Central y en San Pedro Sula (66%). En el 67,8% de los casos, las muertes se atribuyen a la delincuencia organizada o a sicarios²⁴.

49. Entre 2009 y 2015 fueron asesinados cinco fiscales: el Jefe de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico²⁵, el Fiscal Jefe de la Unidad de Lucha contra el Blanqueo de Dinero²⁶, un importante investigador penal de robos de vehículos, el Coordinador de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida²⁷ y el Fiscal Especial para la protección del medio ambiente²⁸. El Gobierno informó de que uno de los asesinatos había sido enjuiciado y de que proseguían las investigaciones sobre los autores intelectuales de los delitos. Doce jueces fueron asesinados en el mismo período²⁹.

50. Los ataques y la impunidad por esos delitos tienen un efecto disuasivo entre los miembros de la judicatura, por lo que será menos probable que investiguen y resuelvan los casos políticamente delicados por temor a las represalias y así se reproducen los patrones de impunidad, se sancionan futuros delitos y disminuye aún más la confianza pública en el sistema judicial.

51. En total, 96 abogados fueron asesinados entre 2009 y 2015³⁰. El Gobierno señaló que se habían abierto varias causas penales, mientras que otros informes indicaban que, de los 53 homicidios registrados entre 2010 y 2012, más del 95% había quedado impune³¹. Como los abogados desempeñan un papel importante en la defensa de los derechos humanos y el fortalecimiento del estado de derecho, se propicia la impunidad cuando son perseguidos a causa de su profesión.

E. Defensores de los derechos indígenas y territoriales: situación en el Bajo Aguán

52. Los dirigentes indígenas, los defensores de los derechos sobre la tierra y los campesinos también se ven afectados de manera desproporcionada por los ataques, los asesinatos, los actos de intimidación y las amenazas, en particular los que defienden sus territorios y recursos naturales en el contexto de proyectos de desarrollo. Se han atribuido graves violaciones de los derechos humanos a guardias de seguridad privada contratados por empresas propietarias de tierras, la policía y el ejército.

53. Según se informa, entre 2002 y 2014 fueron asesinados 111 activistas ambientales, en particular en comunidades indígenas, con lo que Honduras pasó a ser el país más peligroso del mundo para los defensores del medio ambiente y la tierra en ese período³².

²³ Véase www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2014/067.asp.

²⁴ Observatorio de la Violencia, *Boletín Especial* núm. 45 (enero de 2016), págs. 1 y 2. Puede consultarse en: www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed45.pdf.

²⁵ *Ibid.*, pág. 3.

²⁶ Véase www.insightcrime.org/news-briefs/honduras-top-anti-money-laundering-prosecutor-murdered.

²⁷ Véase www.theguardian.com/world/2013/may/15/san-pedro-sula-honduras-most-violent.

²⁸ Véase www.cejil.org/es/cejil-condena-nuevos-asesinatos-fiscales-honduras.

²⁹ Observatorio de la Violencia, *Boletín Especial* núm. 45, pág. 3.

³⁰ *Ibid.*

³¹ Véase *Journalism in the Shadow of Impunity*, pág. 29.

³² Véase *¿Cuántos más?* pág. 16.

54. La comunidad indígena tolupán es una de las más afectadas por la violencia, con alrededor de 100 asesinatos en el último decenio, la mayoría de los cuales sigue impune³³. Los miembros del Movimiento Independiente Indígena Lenca de La Paz, que se opone a la construcción de proyectos hidroeléctricos en el territorio del pueblo lenca, han sufrido una serie de agresiones, amenazas y asesinatos desde 2013³⁴. El Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras, una organización indígena lenca que apoya los derechos ambientales e indígenas, ha sufrido una violencia persistente. Los ataques se intensificaron desde el asesinato de su cofundadora, Berta Cáceres, tras el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos les otorgó medidas cautelares. Las autoridades nacionales no han aplicado las medidas. Otro miembro del Consejo fue asesinado en marzo de 2016³⁵ y dos fueron objeto de intentos de asesinato en mayo de 2016³⁶.

55. La violencia y las amenazas contra las comunidades indígenas surgen en el contexto de las incursiones terrestres de los traficantes de drogas, por ejemplo, en las comunidades garífuna y tolupán³⁷. Las fuerzas de seguridad también ejercen violencia en este contexto. En mayo de 2012 murieron cuatro miembros de la comunidad miskito de Ahuas y otros resultaron heridos en una operación antidroga realizada por agentes hondureños y estadounidenses. En diciembre de 2015, dos jóvenes garífunas fueron asesinados por personal militar que sospechaba que eran narcotraficante³⁸.

56. El Gobierno ha creado la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural. Sin embargo, las denuncias presentadas por miembros de la comunidad no son investigadas ni enjuiciadas³⁹.

Bajo Aguán

57. El Relator Especial recibió muchas denuncias de numerosos ataques contra campesinos y defensores de los derechos territoriales en el Bajo Aguán por agentes de seguridad privada y de las fuerzas de seguridad. En mayo de 2014, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a 123 defensores en la región, pero su vida siguió corriendo peligro⁴⁰. La Comisión Nacional de Derechos Humanos informó de que 92 personas habían sido asesinadas entre 2009 y 2012, muchas de las cuales habían sido miembros activos de organizaciones campesinas⁴¹. En 2015, el Gobierno informó de que 127 personas habían muerto desde que se había iniciado el conflicto por la tierra en 2009, entre ellas agricultores y guardias de seguridad⁴². Solo en 2016, 11 defensores de los derechos humanos fueron asesinados y 9 abandonaron el país debido a los ataques y la intimidación⁴³. El Secretario de Seguridad informó de 3 de esos asesinatos en 2016.

58. En la mayoría de los casos, los autores no han sido identificados o enjuiciados. En un informe de 2014 sobre la impunidad en el Bajo Aguán se señaló que los fiscales y la policía no habían respetado las etapas de investigación más básicas necesarias para identificar y enjuiciar a los sospechosos ni habían aplicado procedimientos forenses penales

³³ Véase A/HRC/33/42/Add.2, párr. 22.

³⁴ Véanse A/HRC/32/53, caso HDN 1//2016; y *Situación de derechos humanos en Honduras*, págs. 40 a 44.

³⁵ Véase A/HRC/33/32, caso HDN 3/2016.

³⁶ Véase www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-situacion-de-los-defensores-de-derechos-humanos.

³⁷ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 46.

³⁸ Véase A/HRC/33/42/Add.2, párr. 26.

³⁹ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 46.

⁴⁰ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=22828> (disponible en español únicamente).

⁴¹ Véase www.hrw.org/report/2014/02/12/there-are-no-investigations-here/impunity-killings-and-other-abuses-bajo-aguan.

⁴² Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 69.

⁴³ Véanse www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/honduras-asesinato-de-fernando-aleman-banegas-hijo-de-la-defensora; y el informe de Amnistía Internacional núm. AMR37/5015/2016, disponible en: www.amnesty.org/en/documents/amr37/5015/2016/en/.

para preservar la escena del delito, recoger pruebas, realizar las autopsias y buscar a los desaparecidos⁴⁴.

59. Si bien el ministerio público creó en 2014 la unidad especial para la investigación de muertes violentas en el Bajo Aguán a fin de resolver los 147 casos pendientes, la impunidad sigue siendo alarmantemente elevada y persisten problemas de transparencia⁴⁵.

F. Refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

60. La repercusión de la violencia de las pandillas y la delincuencia organizada en algunas regiones del país está dando lugar a la migración forzada de miles de personas que tratan de evitar la extorsión, la integración forzada a las pandillas, la violencia sexual y los asesinatos.

61. Según el Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos, a finales de 2014 había en Honduras unos 29.400 desplazados internos⁴⁶. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) informó de que, entre 2004 y 2014, 174.000 personas habían sido afectadas por desplazamientos internos debido a la violencia⁴⁷. En un estudio de 2015, se informó de que la persecución y la inseguridad habían sido los factores determinantes del desplazamiento del 67,9% de hogares internamente desplazados, en particular amenazas, asesinatos, lesiones, extorsión, inseguridad y violencia sexual⁴⁸.

62. La repercusión de la violencia también se pone de manifiesto en el número cada vez mayor de solicitantes de asilo y refugiados hondureños en los países vecinos, México y los Estados Unidos. El ACNUR informó de un incremento del 1.153% en el número de solicitudes de asilo —de 810 a 10.146— entre 2012 y 2014, así como de un incremento del 59% en el número de refugiados, de 2.613 a 4.159, en el mismo período⁴⁹.

63. Los migrantes que se dirigen a los países del norte se enfrentan a numerosos riesgos y muchos acaban siendo víctimas de redes de trata que los secuestran, torturan, mutilan o asesinan. En los últimos años, se denunció la desaparición de unos 400 migrantes hondureños mientras viajaban hacia los Estados Unidos⁵⁰. Entre 2010 y 2012 se encontraron tres fosas comunes en México que contenían los restos de decenas de migrantes que habían estado en tránsito, en particular desde Honduras. Los familiares de las víctimas denunciaron demoras en la repatriación de los restos y dificultades en el acceso a la justicia.

64. Muchos migrantes son expulsados a Honduras mientras están en tránsito o a su llegada a su país de destino, incluso los que afrontan graves riesgos si regresan a su lugar de origen. El ACNUR informó de que se había expulsado a 249.618 hondureños entre 2011 y 2014⁵¹. Solo en los Estados Unidos, 20.309 hondureños fueron expulsados en 2015⁵² y 10.468 niños migrantes no acompañados fueron detenidos en 2016⁵³. A su regreso a Honduras, muchos de los expulsados se enfrentan a los mismos peligros de los que habían intentado escapar. En 2014, 35 personas que habían regresado fueron asesinadas tras su

⁴⁴ Véase www.hrw.org/report/2014/02/12/there-are-no-investigations-here/impunity-killings-and-other-abuses-bajo-aguan, págs. 3, 21 y 57.

⁴⁵ Véase www.omct.org/es/human-rights-defenders/urgent-interventions/honduras/2016/04/d23697/.

⁴⁶ Véase Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos, *Global Overview 2015* (Ginebra, mayo de 2015), págs. 16 a 19. Puede consultarse en: www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-global-overview-2015-en.pdf.

⁴⁷ Véase ACNUR *Protection and Solutions Strategy for the Northern Triangle of Central America 2016-2018* (Ginebra) pág. 6. Puede consultarse en: <http://reporting.unhcr.org/sites/default/files/Protection%20and%20Solutions%20Strategy%20for%20the%20Northern%20Triangle%20of%20Central%20America%202016-2018.pdf>.

⁴⁸ Véase A/HRC/32/35/Add.4, pág. 7.

⁴⁹ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 67.

⁵⁰ *Ibid.*, párr. 146.

⁵¹ UNHCR, pág. 5.

⁵² Véase www.ice.gov/sites/default/files/documents/Report/2016/fy2015removalStats.pdf.

⁵³ Véase www.cbp.gov/newsroom/stats/southwest-border-unaccompanied-children/fy-2016.

llegada a Honduras⁵⁴. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos recibió la confirmación de funcionarios de los Estados Unidos de que la actividad delictiva en sus países de origen no se consideraba motivo para que las personas solicitaran asilo⁵⁵.

65. Se informó al Relator Especial de las precarias condiciones de detención en los Estados Unidos de los hondureños expulsados que están internados en centros de detención de migrantes, y al Relator le alarmaron en particular las denuncias sobre expulsados detenidos en celdas frías denominadas “hieleras”. También se informó al Relator de que los hondureños no podían tener acceso a las autoridades competentes para tramitar sus solicitudes de asilo o eran expulsados antes de tener la oportunidad de presentarlas. Se aplicaron procedimientos de devolución acelerados, en los que las solicitudes de asilo no fueron debidamente examinadas, a un 80% de hondureños en total⁵⁶. Las organizaciones de la sociedad civil también han señalado las precarias condiciones y el trato abusivo recibido por los expulsados hondureños en los centros de detención de México y la falta de información sobre los procedimientos de asilo ofrecidos a los migrantes víctimas de la violencia⁵⁷. Las autoridades mexicanas también proceden a la devolución de los migrantes que se hallan en peligro inmediato.

66. El Relator Especial visitó el Centro de Atención al Migrante Retornado en San Pedro Sula y quedó impresionado por la dedicación de su personal y la calidad del apoyo prestado a los hondureños retornados antes de ser trasladados a sus localidades de origen. Si bien alienta al Gobierno a mantener y apoyar esa iniciativa tan necesaria, advierte que es preciso establecer medidas de mediano y largo plazo para apoyar la reinserción de los repatriados en sus comunidades y garantizar su seguridad e integridad, especialmente a las personas que corren el riesgo de ser víctimas de violencia.

67. Para hacer frente a esta crítica situación, en 2013 el Gobierno estableció la Comisión Interinstitucional para la Protección de Personas Desplazadas por la Violencia, y actualmente está trabajando en un proyecto de ley sobre migración para regular la situación de los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas, así como en un proyecto de ley para proteger y ayudar a las personas desplazadas e impedir los desplazamientos forzados.

G. Mujeres

68. En Honduras, las mujeres son objeto de un elevado nivel de violencia que incluye homicidios, violencia doméstica y violaciones. Como señaló la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la violencia contra la mujer es generalizada y sistemática y se ve agravada por el miedo, tanto en la esfera pública como privada⁵⁸. Entre 2005 y 2014, hubo 4.013 homicidios de mujeres, y en 2015 se registraron 478 femicidios⁵⁹. Los informes indican un aumento del 263,4% en el número de femicidios entre 2005 (175 casos) y 2013 (636 casos)⁶⁰, y un aumento del 281% en el número de desapariciones de mujeres entre 2008 (91 casos) y 2013 (347 casos)⁶¹.

69. Esta situación se ve exacerbada por la actividad de las pandillas. Muchas veces se asesina, viola, tortura o mutila a mujeres en ajustes de cuentas entre pandillas.

⁵⁴ Véase A/HRC/32/35/Add.4.

⁵⁵ *Ibid.*

⁵⁶ Véase www.hrw.org/report/2014/10/16/you-dont-have-rights-here/us-border-screening-and-returns-central-americans-risk.

⁵⁷ Véase Casa Alianza, “Informe mensual: septiembre de 2016”, pág. 20. Puede consultarse en español en: www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/CAH.2016/01.Infor.Mensuales/09.%20informe%20mensual%20septiembre%202016_cah.pdf.

⁵⁸ Véase A/HRC/29/27/Add.1, párr. 9.

⁵⁹ Véase Observatorio de la Violencia, *Boletín Especial sobre Muerte Violenta de Mujeres y Femicidios*, núm. 10 (enero-diciembre de 2014), pág. 1. Puede consultarse en: www.iudpas.org/pdf/Boletines/Genero/MEd10EneDic2014.pdf; y *Boletín Nacional* núm. 40, pág. 3.

⁶⁰ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 54.

⁶¹ Véase A/HRC/29/27/Add.1, párr. 19.

70. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer señaló que existe una cultura de impunidad y falta de rendición de cuentas por esos delitos. Pese a que en 2013 se tipificó como delito el femicidio, muy pocas personas han sido juzgadas por ese delito⁶².

71. En 2013, se trasladó la Unidad de Investigación de Femicidios de la Fiscalía Especial de la Mujer, que se ocupaba de los femicidios y las muertes violentas de mujeres, a la Sección de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres de la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida con el propósito de incorporar una dimensión de género a las investigaciones. La Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida elaboró un manual de procedimientos de investigación y capacitó a operadores de justicia a nivel nacional. Algunas fuentes críticas expresaron su preocupación de que ese traslado supusiese una menor perspectiva de género en las investigaciones penales⁶³.

H. Niños, adolescentes y jóvenes

72. El contexto de violencia e inseguridad en Honduras coloca a los niños y los adolescentes en una situación de especial vulnerabilidad. En total, 21.710 niños murieron de forma violenta entre enero de 2010 y marzo de 2016⁶⁴. Una organización de la sociedad civil denunció 79,26 muertes mensuales entre enero de 2014 y diciembre de 2015⁶⁵. Aunque en la mayoría de los casos no se identificó ni castigó a los autores, los informes apuntan a que las fuerzas de seguridad habían participado en la muerte de al menos 7 niños y adolescentes entre junio y diciembre de 2015⁶⁶.

73. Los niños que residen en zonas bajo la influencia de las maras viven en un estado de especial angustia ya que sufren acoso, amenazas y agresiones por los pandilleros y son estigmatizados, discriminados y maltratados por los agentes del orden, que muchas veces los ven como potenciales delincuentes o miembros de pandillas⁶⁷.

74. Los jóvenes estudiantes también suelen ser objeto de violencia. Entre 2010 y 2016, al menos 1.183 estudiantes fueron asesinados en Honduras; de estos, el 52% eran estudiantes de secundaria y el 13,5% estudiantes universitarios⁶⁸. Los jóvenes se convierten en blanco de la violencia sobre todo por participar en protestas u otras formas de manifestación pública. En marzo de 2015, el asesinato de 4 jóvenes que habían participado en protestas estudiantiles conmocionó a la sociedad hondureña. Una de las víctimas, una niña de 13 años, había manifestado sus reivindicaciones en televisión días antes de que se encontrara su cadáver dentro de una bolsa con indicios de tortura.

75. Las organizaciones de la sociedad civil denunciaron un preocupante aumento del número de cadáveres encontrados con señales de tortura, estrangulados, en bolsas de plástico, atados con sogas o envueltos en sábanas⁶⁹. Durante la visita, el Relator Especial recibió un gran número de informes preocupantes sobre la existencia de escuadrones de exterminio de niños. Las acciones de esos escuadrones estaban al parecer motivados por consideraciones de “limpieza social”.

⁶² *Ibid.*, párrs. 9 y 76.

⁶³ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, y Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), *Violencia y Seguridad Ciudadana: una mirada desde la perspectiva de género* (Tegucigalpa, 2015). Puede consultarse en español en: <http://www.hn.undp.org/content/dam/honduras/docs/publicaciones/diagnosticogeneroyviolencia.pdf>.

⁶⁴ Véase Observatorio de la Violencia, *Boletín Especial* núm. 42 (junio de 2016), pág. 1. Puede consultarse en: www.iudpas.org/pdf/Boletines/Especiales/BEP_Ed42.pdf.

⁶⁵ Véase Casa Alianza, *Informe mensual*, diciembre de 2016, pág. 31. Puede consultarse en español en: www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.2015/12.%20informe%20mensual%20diciembre%202015_cah.pdf.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 33.

⁶⁷ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, pág. 50.

⁶⁸ Véase Observatorio de la Violencia, *Boletín Especial* núm. 42, pág. 1.

⁶⁹ Véase Casa Alianza, informe anual de 2014, pág. 18. Puede consultarse en: www.casa-alianza.org.hn/images/documentos/Comunicados/CAH.2015/Informes.Mensuales.2015/situacin%20de%20derechos%20de%20nios%20nias%20y%20jvenes%20en%20honduras.pdf.

VI. Impunidad por violaciones del derecho a la vida

76. La impunidad es un problema generalizado en Honduras que guarda relación en particular con las violaciones del derecho a la vida. La carencia de recursos y de capacidad técnica, la intimidación y el asesinato de operadores de justicia, la falta de independencia del poder judicial, la corrupción de los funcionarios públicos y la infiltración por la delincuencia organizada obstaculizan de manera notable la obtención de justicia y prácticamente han paralizado el sistema judicial.

77. El Relator Especial recibió información sobre casos de corrupción, infiltración e injerencias, en el poder judicial, entre otras cosas en relación con la tramitación de las causas y el nombramiento o la destitución de jueces y fiscales. Muchas veces los grupos de interés o los particulares sobornan, amenazan o atacan a jueces para influir en su labor. La falta de independencia y la corrupción del poder judicial merman la capacidad institucional del sistema de justicia penal para responder eficazmente a las violaciones de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas.

78. Además, las fiscalías del país se han visto afectadas por acusaciones de ineficiencia y falta de voluntad de investigar los casos penales, en especial los más destacados. La insuficiencia de protocolos y servicios forenses, la excesiva dependencia respecto a las declaraciones de los testigos en los procedimientos judiciales y la negativa de la policía a realizar las tareas de investigación cruciales que les asignan los fiscales⁷⁰ dificultan aún más la administración de la justicia y obstaculizan la rendición de cuentas.

79. Como consecuencia de estas deficiencias, la impunidad afecta al 97% de los casos de asesinato en Honduras⁷¹. El nivel de impunidad en relación con las violaciones del derecho a la vida es alarmante y uno de los factores determinantes de la espiral de violencia, ya que la perspectiva de ser juzgado no disuade eficazmente de la comisión de un delito. También frustra las expectativas y oportunidades de justicia y reparación para las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

80. La ausencia de rendición de cuentas manda a la sociedad el mensaje de que el Estado tolera la violencia y socava la confianza pública en las autoridades. Es probable también que la falta de confianza de los ciudadanos en el sistema judicial y en su capacidad institucional para obtener justicia para las víctimas se traduzca en un número excesivamente bajo de denuncias de delitos. Algunos informes indican que en Honduras solo se denuncia el 20% de los delitos, cifra alarmantemente reducida⁷².

81. El Gobierno informó al Relator Especial de que se habían adoptado medidas para combatir la impunidad y la corrupción, como la creación de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras, así como un acuerdo de colaboración con la organización Transparency International para promover la transparencia, combatir la corrupción y fortalecer los sistemas de integridad.

82. El Relator Especial observó con consternación la falta de datos estadísticos fiables sobre el número de homicidios que habían dado lugar a enjuiciamientos, incluso en las fuerzas de seguridad. La falta de datos fiables obstaculiza la transparencia y exacerba la desconfianza de los ciudadanos en las instituciones.

83. La interpretación excesivamente amplia del requisito de confidencialidad en los procedimientos penales de Honduras, que permite a la policía y los fiscales denegar información sobre la situación de las investigaciones a los familiares de las víctimas, afecta también a la transparencia, la confianza y la rendición de cuentas.

84. Los Estados tienen la obligación inmediata de velar por la rendición de cuentas cuando se producen pérdidas arbitrarias de vidas, entre otras cosas efectuando

⁷⁰ Véase www.hrw.org/report/2014/02/12/there-are-no-investigations-here/impunity-killings-and-other-abuses-bajo-aguan, pág. 21.

⁷¹ Véase A/HRC/32/35/Add.4, pág. 6, y www.amnesty.org/es/countries/americas/honduras/report-honduras/.

⁷² Véase *Journalism in the Shadow of Impunity*, pág. 28.

investigaciones adecuadas. De lo contrario, se incurre en una vulneración del derecho a la vida.

VII. Respuestas del Estado a la violencia

A. Legislación en respuesta a la violencia de las pandillas

85. En respuesta a la situación de violencia desenfrenada de las pandillas, el Congreso aprobó, en octubre de 2001 el Decreto núm. 141-2001 sobre la prevención, rehabilitación y reinserción social, cuyo propósito era abordar las causas que incitan a las personas a pertenecer a pandillas, rehabilitar a esas personas y reinsertarlas en la sociedad. También creaba el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social. En 2003 se enmendó el artículo 332 del Código Penal, relativo a las asociaciones ilícitas, para tipificar como delito la asociación ilícita, en el marco de un enfoque de “mano dura”, con lo que se penalizó eficazmente la pertenencia a pandillas. Esa medida se ha criticado por penalizar también las actividades de personas vulnerables obligadas a pertenecer a pandillas. En julio de 2015, el Parlamento aprobó una reforma del Código Penal que introducía sanciones más severas para los mareros, aumentando las penas máximas para los cabecillas de las pandillas de 30 a 50 años de prisión y para los miembros de categoría inferior de 20 a 30 años de prisión⁷³.

B. Reforma de la Policía

86. Se está llevando a cabo una labor importante y muy necesaria para limpiar el trabajo y la imagen de la policía e incrementar su capacidad técnica.

87. Desde 2011 se han realizado varios intentos de limpieza de la Policía Nacional. Sin embargo, los esfuerzos para acabar con la corrupción endémica y los abusos en la policía han dado pocos resultados. La depuración más reciente se inició en abril de 2016 con la creación de la Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional a raíz de la indignación ciudadana tras conocerse la involucración de la cúpula de la institución en el asesinato del Jefe de la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico. Se asignó un mandato de un año a la Comisión Especial para que evaluase a los miembros de este cuerpo en su conjunto, comenzando por los altos mandos. Para fines de 2016, había evaluado a 4.934 agentes y había rescindido el contrato de 2.183, en su mayoría (1.949) como parte de una reestructuración interna. Sin embargo, para noviembre de 2016 se habían remitido los expedientes de 15 agentes al ministerio público para la instrucción de causas penales. En septiembre de 2016, el ministerio público creó una unidad especial en apoyo del proceso de depuración.

88. El proceso de depuración es ambicioso y de gran alcance, y en principio es una medida positiva. Al mismo tiempo, es importante disponer de un marco jurídico claro que incluya criterios para asegurarse de que el sistema no sea objeto de impugnaciones jurídicas o de otra índole. Un buen plan mal implementado puede cerrar muchas puertas en el futuro.

89. La labor de la Comisión Especial se realiza en paralelo a la reestructuración de la policía, la ejecución de nuevos programas de cualificación que comprenden formación en materia de derechos humanos y el empleo progresivo de la fuerza, y un plan para aumentar los efectivos policiales de 14.000 a 26.000 agentes para 2019. Además, el Congreso Nacional estaba examinando una propuesta de reforma de la Ley Orgánica de la Policía Nacional y una nueva Ley de Personal de la Carrera Policial. Se había elaborado un nuevo manual sobre el empleo de la fuerza en colaboración con el Comité Internacional de la Cruz Roja, pero todavía no ha sido presentado al Congreso.

⁷³ Véase A/HRC/32/35/Add.4, pág. 15.

C. Militarización

90. Uno de los principales elementos de la respuesta del Gobierno a la violencia ha sido la militarización de la seguridad pública mediante el establecimiento de una serie de nuevas medidas y entidades. El Decreto núm. 168-2013, de agosto de 2013, dispuso la creación de la Policía Militar del Orden Público en apoyo de la Policía Nacional para hacer frente a los desafíos planteados por la delincuencia organizada, el narcotráfico y la actividad de las pandillas. Esta medida se había previsto inicialmente como una respuesta de emergencia de corto plazo mientras la Policía Nacional llevaba a cabo el proceso de reforma y depuración y las tasas de asesinato permaneciesen elevadas.

91. Aunque algunos sectores de la sociedad, incluidos los efectivos de la Policía Nacional, acogieron positivamente el apoyo de las fuerzas militares, muchos otros expresaron preocupación por las posibles repercusiones negativas de la militarización de la sociedad y el hecho de que no se hubiesen especificado legalmente lo suficiente las funciones de la Policía Militar y el empleo de la fuerza por esta. La introducción de la Policía Militar, aunque es comprensible como medida de emergencia, requiere el establecimiento de normas y funciones claramente definidas para prevenir los abusos por un cuerpo armado instruido para la guerra y no para la provisión de seguridad ciudadana. En sus reuniones con las autoridades competentes, el Relator Especial no consiguió forjarse una idea clara del marco legal aplicable al empleo de la fuerza por la Policía Militar, lo cual resulta preocupante.

92. Según la información facilitada por la sociedad civil, los abusos de derechos humanos cometidos por los militares han aumentado desde la militarización de la seguridad ciudadana. Entre 2012 y 2014 se acusó a agentes de la Policía Militar de participar en al menos 9 homicidios, más de 20 casos de tortura y aproximadamente 30 detenciones ilegales. Al menos 24 soldados estaban siendo investigados en relación con los homicidios⁷⁴.

93. Mediante un decreto de 2013 se creó una unidad especial en la Policía Nacional conocida como TIGRES. Esa unidad tiene el mandato de realizar operaciones especiales en el contexto de delitos de alto impacto, como el narcotráfico o la actividad delictiva organizada. También apoya los procesos de extradición.

94. El Gobierno creó asimismo la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional, que reúne a varias entidades estatales, como las fuerzas armadas, la Policía Nacional, el ministerio público y el poder judicial, con miras a coordinar las actividades tendientes al fortalecimiento de las investigaciones penales y el enjuiciamiento de los delitos de alto impacto. Al frente de la Fuerza Nacional se encuentra actualmente un comandante militar. Aunque el Gobierno informó al Relator Especial de que el comandante se limitaba a coordinar las actividades de las entidades que participaban en la Fuerza Nacional, muchos actores expresaron su preocupación por el hecho de que difuminaba la separación de poderes entre las ramas del Gobierno que intervenían en las investigaciones penales y, sobre todo, comprometía la independencia del poder judicial y de los fiscales que participaban en las causas.

95. Paralelamente a esas medidas, las fuerzas armadas llevaron a cabo un programa titulado “Guardianes de la Patria” con el propósito de impartir formación cívica, patriótica y religiosa a los niños y adolescentes hondureños a fin de reducir el riesgo de que pudieran verse involucrados en la delincuencia organizada o la actividad de las pandillas. Las fuerzas armadas dirigen el programa y lo implementan con la asistencia de otros agentes, como las iglesias, los médicos o los psicólogos. Aunque este programa puede tener un papel positivo y ofrecer alternativas, también conlleva el riesgo de militarizar a la sociedad y agravar el ciclo de violencia.

⁷⁴ Véase *World Report 2016*, pág. 292.

D. Reformas para mejorar las investigaciones penales y los procedimientos judiciales

96. El Gobierno inició un proceso de reforma del ministerio público con miras a modernizar y profesionalizar las investigaciones penales. La Agencia Técnica de Investigación Criminal, que investiga los delitos de alto impacto, fue creada en 2015 en el ministerio público para profesionalizar los servicios de investigación penal, impartir formación especializada al personal y modernizar los servicios y tecnologías forenses del ministerio público. Aunque era una reforma necesaria e importante, no ha recibido un presupuesto suficiente para el desempeño de sus funciones.

97. La Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida se creó en 2013 para reforzar la investigación de los crímenes. Se divide en siete secciones que han absorbido a todas las unidades especiales anteriores que se ocupaban de investigar las muertes, incluidas las que guardan relación con los derechos humanos, los niños, las mujeres, los periodistas y la delincuencia común. Muchos críticos estaban preocupados porque consideraban que la reforma diluiría el enfoque de derechos humanos en los casos de homicidio⁷⁵.

98. En la Policía, y en el contexto de su depuración, la Dirección Nacional de Investigación Criminal, muy desacreditada, fue sustituida por la Dirección Policial de Investigaciones, cuya dotación se espera supere al millar de agentes e incluya tecnologías modernas de investigación penal.

99. En el sistema judicial, un decreto de 2011 creó tribunales de jurisdicción nacional para una serie de delitos de alto impacto, como los asesinatos, los secuestros o el narcotráfico. El objetivo de esa medida era evitar que los jueces locales, mucho más vulnerables a la intimidación y la infiltración por grupos criminales, entendieran en esas causas, con lo que se protegía a los jueces y se mejoraba la eficacia de los procedimientos judiciales.

E. Protección de los defensores de los derechos humanos, los periodistas, los comunicadores sociales y los operadores de justicia

100. En abril de 2015, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia con el fin de responder a los elevados niveles de violencia que experimentaban esas personas. La Ley estableció un sistema nacional de protección para asegurar la coordinación multisectorial de su aplicación. También estipulaba la creación del Consejo Nacional de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos y una Dirección General, a la que se atribuyeron una función ejecutiva y el mandato de tramitar las solicitudes de protección de las víctimas, las medidas provisionales y cautelares del Sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos, y las medidas de seguridad decretadas por los tribunales nacionales. También estableció un comité técnico encargado de realizar los análisis de riesgo y decidir sobre las solicitudes de protección presentadas ante la Dirección General. Asimismo, habilitó a varias instituciones estatales para ofrecer medidas de protección a los defensores de derechos en situación de riesgo. En total, se asignaron 10 millones de lempiras (440.140 dólares de los Estados Unidos) al mecanismo⁷⁶. El Consejo Nacional evalúa casos particulares de personas en situación de riesgo. En 2016, aprobó un protocolo para trasladar las medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano, que comprende una serie de manuales operativos y una metodología para analizar los riesgos. En agosto de 2016 se aprobó el Reglamento General de la Ley mediante el Acuerdo Ejecutivo núm. 59-2016.

⁷⁵ Véase www.pen-international.org/newsitems/in-post-coup-honduras-violence-against-journalists-and-impunity-escalate-freedom-of-expression-and-cultural-rights-undermined/?print=print, and www.proceso.hn/component/k2/item/15922.html.

⁷⁶ Véase *Situación de derechos humanos en Honduras*, págs. 154 y 155.

101. La aprobación de la Ley y la creación del mecanismo de protección son avances muy positivos, pero deben acompañarse de los recursos y la voluntad política necesarios para su implementación eficaz.

VIII. Prisiones

102. En las prisiones hondureñas las condiciones son muy deficientes y se caracterizan por el hacinamiento, una nutrición insuficiente y un saneamiento inadecuado, como observó personalmente el Relator Especial durante su visita a la Penitenciaría Nacional y al centro de detención del Segundo Batallón Táctico de Infantería, ambos en Tegucigalpa. Según se informó, la corrupción está generalizada entre los agentes penitenciarios. Una de las principales preocupaciones con respecto al derecho a la vida es la cesión efectiva de la autoridad y la disciplina a los reclusos, lo que propicia abusos, extorsión, violencia y homicidios en las prisiones. Bajo el control de reclusos, las prisiones son gestionadas por “coordinadores” que dirigen las actividades esenciales para la vida de la mayoría de la población carcelaria sin control ni criterios decididos por la administración penitenciaria. Los reclusos se encuentran en una posición de subordinación y vulnerabilidad. Hay constancia de que los coordinadores han golpeado, sacado de celdas y castigado a presos con la aquiescencia de las autoridades penitenciarias. Los reclusos describieron casos de tiroteos internos entre miembros de pandillas enfrentadas y explosiones de granadas que habían causado la muerte de varios reclusos, facilitados por la presencia tolerada de todo tipo de armas dentro de los recintos penales.

103. Ante esta situación crítica, las autoridades confiaron a oficiales militares la tarea de administrar la mayoría de las prisiones del país, en vulneración de los artículos 39 y 60 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. Además, crearon centros de detención en tres batallones militares a los que trasladaron a reclusos presuntamente peligrosos, como los cabecillas de las pandillas. La militarización del servicio penitenciario del país ha suscitado numerosas preocupaciones, ya que el adiestramiento militar no es el idóneo para este fin y podría dar lugar a una amplia gama de violaciones de los derechos humanos.

104. El mecanismo nacional de prevención desempeña un papel fundamental en este contexto y debe ser reforzado.

IX. Colaboración con el sistema regional e internacional de protección de los derechos humanos

105. Honduras mantiene una relación accidentada con el Sistema Interamericano para la protección de los derechos humanos. Al Relator Especial le preocupa en especial que no se implementen de forma eficaz las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos e insta al Gobierno a que intensifique sus esfuerzos para garantizar su aplicación plena e inmediata. La labor de la Comisión es sumamente importante y tiene un gran impacto en Honduras. Su capacidad de seguir colaborando con el país reviste capital importancia.

106. El Relator Especial celebra la creación, en 2015, de una oficina nacional del ACNUDH en Honduras.

X. Conclusiones y recomendaciones

A. Observaciones finales

107. **Hace unos años, Honduras tenía la tasa de asesinatos más elevada del mundo. Desde entonces, se han adoptado varias medidas importantes para reducir los niveles de violencia, que siguen siendo alarmantemente elevados, pero han comenzado a avanzar en la dirección adecuada. Queda por hacer la parte más difícil e importante: consolidar los progresos y reducir aún más la violencia.**

108. El Relator Especial se reunió con numerosos funcionarios, que estaban afrontando los problemas y deseaban cambiar la situación. Muchos sectores de la sociedad civil se mostraron también muy dinámicos y comprometidos.

109. El problema de la violencia en el país tiene dos dimensiones paralelas: en primer lugar, el ingente número de asesinatos y el número reducido de asesinos que comparecen ante la justicia. Los patrones regionales de contrabando de drogas, así como la acuciante pobreza y la gran desigualdad no ayudan a romper el ciclo de violencia, pero los progresos realizados demuestran que esta dificultad no es insalvable. La impunidad es la característica y, en gran medida, la causa de la violencia existente. Aunque la impunidad es el resultado de una corrupción arraigada, la extorsión e instituciones débiles, hay mucho que puede y debe hacerse para remediar la situación.

110. Se han tomado medidas positivas. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley han aumentado su capacidad y algunos cabecillas de las pandillas han sido encarcelados o extraditados. Las fuerzas de policía están inmersas en un amplio proceso de reestructuración y fortalecimiento, que resulta muy necesario para revertir la actual militarización de las fuerzas del orden. Se ha promulgado una ley para proteger mejor a los defensores de los derechos humanos y los periodistas, entre otros, y se está estudiando la posibilidad de enmendar la legislación para garantizar un mejor control de las armas.

111. En una entrevista, un familiar de una víctima dijo “hemos perdido nuestra cultura de la vida”. Más allá de la reforma jurídica, lo que debe recuperarse es esa cultura. El Relator Especial se reunió también con personas que están reestableciendo la normalidad mediante conciertos al aire libre, deportes y oportunidades para los jóvenes. Todas esas iniciativas son importantes y se debe hacer más. La parte esencial y más difícil para recuperar una cultura que valore la vida está aún por delante. Se requieren algunos cambios jurídicos adicionales, pero es importante no esperar solamente a que se produzcan. El reto, además de adoptar otras medidas para reestablecer la cultura de la vida, es implementar de forma sistemática las leyes vigentes sin miedos ni favores y con carácter urgente.

112. La sociedad civil es una parte activa en la búsqueda de mejoras en la situación, como se desprende por ejemplo de las manifestaciones multitudinarias contra la corrupción que se reprimieron por la fuerza. Al mismo tiempo, se percibe en Honduras cierta resignación, pues parece poco probable que la situación vaya a cambiar. La trayectoria actual de disminución de la violencia debería contribuir a contrarrestar esa sensación y demostrar que el cambio es posible.

B. Recomendaciones dirigidas al Gobierno

113. El Relator Especial recomienda al Gobierno que formule una estrategia integral para proteger eficazmente el derecho a la vida. Ese proceso debería llevarse a cabo con una coordinación intersectorial o, si existen la necesidad y la voluntad necesarias, estar a cargo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

114. Con respecto a la legislación, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

a) Se asegure de que las disposiciones relativas al empleo de la fuerza por todos los sectores de las fuerzas del orden, que incluyen a la Policía, a la Policía Militar y al sistema penitenciario, sean conformes con las normas internacionales;

b) Se asegure también de que la reforma de la Ley Orgánica de la Policía Nacional se ajuste enteramente a las normas internacionales que rigen el empleo de la fuerza, en particular los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley;

c) Vele además por que la reforma de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares regule de forma rigurosa el tipo y el

número de armas permitidas, y estipule el registro estricto de la adquisición de armas, a fin de proteger a todas las personas contra la amenaza de violencia con armas de fuego.

115. En cuanto a las actividades relacionadas con la aplicación de la Ley, el Relator Especial recomienda al Estado parte que:

- a) **Elabore criterios claros para el proceso de acreditación de la policía;**
- b) **Garantice unas normas claramente definidas para la intervención de la Policía Militar y el cese de sus funciones en cuanto haya terminado la situación de emergencia; y**
- c) **Se asegure de que la Fuerza Nacional de Seguridad Interinstitucional esté dirigida por un civil y garantice la independencia de los jueces y los fiscales que formen parte de esa Fuerza en el desempeño de su labor.**

116. En lo que respecta a las instituciones y los funcionarios públicos, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

- a) **Refuerce la independencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y vele por que el proceso de nombramiento y selección sea justo y transparente;**
- b) **Se asegure de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos elabore métodos más creativos y eficaces para la labor que lleva a cabo en relación con el derecho a la vida, por ejemplo mediante la adopción de medidas de protección;**
- c) **Mantenga y fortalezca las funciones del mecanismo nacional de prevención, por ejemplo asegurándose de que reciba un apoyo y recursos suficientes y pueda trabajar sin injerencias; y**
- d) **Garantice la eficaz implementación del sistema para supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de derechos humanos.**

117. En lo tocante a la protección de los grupos afectados, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

- a) **Asegure, con carácter prioritario, la finalización e implementación del marco reglamentario para la aplicación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia; garantice también que el sistema nacional de protección disponga de personal y recursos financieros suficientes y que existan protocolos claros para evaluar su desempeño y mejorar su respuesta a las situaciones de riesgo; y lleve a cabo actividades de sensibilización para dar a conocer la existencia del mecanismo, sobre todo a nivel local;**
- b) **Imparta instrucciones a las entidades competentes, por ejemplo al sistema nacional de protección, para que intervengan con rapidez y eficacia en respuesta a las medidas cautelares concedidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;**
- c) **Adopte medidas adecuadas para proteger el derecho a la vida de los niños, sobre todo durante las protestas, las detenciones y las redadas, y apruebe normas para las fuerzas armadas, la policía y el poder judicial acerca de la forma de garantizar los derechos de los niños durante la investigación de homicidios;**
- d) **Dispense formación a la policía y las autoridades judiciales sobre la identidad de género y la orientación sexual; aplique medidas cautelares y de protección para las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; y fomente la tolerancia en la sociedad;**
- e) **Cree un corredor seguro para los migrantes en tránsito, entre otras cosas con una protección mayor durante el tránsito; refuerce la cooperación entre los órganos estatales y las organizaciones comunitarias que prestan asistencia humanitaria a los migrantes; proporcione una reparación adecuada a las víctimas de**

la violencia cometida en el país y suministre servicios consulares adecuados en el extranjero;

f) Fortalezca la cooperación transfronteriza con los países de la región para reducir la incidencia de la trata de personas;

g) Se coordine con los países de la región para establecer bases de datos comunes de huellas dactilares, ADN, información genética y personas desaparecidas; y

h) Vele por la reinserción plena de los migrantes retornados en la familia y la comunidad y diseñe estrategias para abordar factores estructurales que llevan a la migración forzada de las personas.

118. En cuanto a la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

a) Garantice la investigación plena, rápida, eficaz, imparcial y diligente de los homicidios perpetrados contra defensores de los derechos humanos, operadores de justicia, indígenas, periodistas, defensores de los derechos a la tierra, mujeres, migrantes, niños, reclusos y personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero; garantice también el enjuiciamiento y la condena efectivos de los autores materiales e intelectuales de esos homicidios.

b) Pida a los fiscales que complementen las investigaciones individuales con la búsqueda de pautas más generales u otros factores habituales que puedan ayudar a investigar los delitos e identificar a los autores materiales e intelectuales de los homicidios mencionados.

c) Asegure una financiación suficiente al ministerio público, en particular a la Agencia Técnica de Investigación Criminal, a fin de que prosiga la profesionalización de su personal, sus procedimientos y laboratorios con miras a mejorar la eficacia de las investigaciones penales.

d) Proporcione formación y apoyo para fortalecer la capacidad de los fiscales y los investigadores.

e) Realice autopsias con rapidez y rigurosidad en todos los casos de homicidio.

f) Se asegure de que todas las investigaciones penales se rijan por el Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Protocolo de Minnesota) de 2016, y que los peritos forenses reciban una capacitación adecuada sobre el uso del Manual.

g) Se cerciore también de que la investigación, la persecución y el enjuiciamiento de los homicidios relacionados con la delincuencia organizada, el narcotráfico y la actividad de las pandillas tengan lugar en la jurisdicción nacional a fin de que las autoridades nacionales puedan ocuparse de las causas cuando las autoridades locales no puedan o no deseen hacerlo.

h) Respete el derecho de las víctimas y sus familiares a estar informados de la situación de las investigaciones penales.

i) Mejore la recopilación y el análisis de datos sobre casos de muertes violentas y asegure el empleo de métodos de registro comunes, fiables y transparentes. Esos datos deberían desglosarse por sexo, raza, edad, etnia, ocupación o afiliación, ubicación geográfica y otras características pertinentes, a fin de comprender la magnitud, las tendencias y las características del problema. Además, debería recopilar datos estadísticos fiables sobre el número de homicidios que dan lugar a un procesamiento, el número de condenas efectivas y el número de casos que atañan a las fuerzas de seguridad.

119. En lo concerniente a las prisiones, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

a) Mejore las condiciones de los reclusos, en cumplimiento de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, y garantice el derecho a la vida de todos los presos;

b) Resuelva la situación de hacinamiento y las deficientes condiciones del sistema penitenciario;

c) Se asegure de que las prisiones estén controladas por agentes penitenciarios y disminuya la militarización de las cárceles para que vuelvan a estar enteramente bajo administración civil; y

d) Vele también por que las pandillas no se infiltren en las prisiones; además, debería impedirse el acceso de los reclusos a las armas, las drogas y los teléfonos móviles, que pueden utilizarse para cometer delitos y poner en peligro la vida de terceros tanto dentro como fuera de las prisiones.

120. Con respecto a las empresas de seguridad privada, el Relator Especial recomienda al Gobierno que:

a) Establezca un sistema de control más estricto de los proveedores de seguridad privada y vele por que el registro y el funcionamiento de las empresas de seguridad privada se examine, controle y supervise rigurosamente. Deberían establecerse normas que rijan el empleo de armas y de la fuerza por los agentes de seguridad privada.

b) Se asegure de que se mantengan actualizadas las listas de personal de seguridad privada y armas de fuego y que esas listas se ajusten plenamente a la legislación nacional.

C. Recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional

121. La comunidad internacional debería garantizar que los migrantes hondureños que declaren correr riesgo de muerte en su país de origen y soliciten asilo en el extranjero reciban un acceso inmediato a asistencia jurídica o a organizaciones que puedan ayudarlos a tramitar su solicitud. En cumplimiento del principio de no devolución, los países receptores deberían abstenerse de expulsar a los migrantes que corran peligro de muerte sin haber evaluado adecuada y exhaustivamente su caso y su solicitud de asilo.

122. Los países en que los migrantes hondureños hayan sido objeto de agresiones físicas deberían adoptar inmediatamente medidas para proteger a los supervivientes, garantizar que se realicen investigaciones y procesamientos penales sin demora y devolver los restos de los fallecidos. Debería informarse a los familiares de las víctimas y establecerse una cooperación con el Gobierno de Honduras.

123. La comunidad internacional debería proporcionar asistencia financiera sostenible a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que esta pudiera seguir desempeñando su papel vital en toda la región, incluida Honduras.